

## **ORDENANZA N° 1925/04**

**Tema:** Prorroga Ord. N° 1768/03 (suspende cobro int. Quirúrgicas canes)

**Sanción:** 23 de junio de 2004

### **VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1580/03, las Ordenanzas Municipales N° 1768/03, N° 1814/03 y N° 1840/03, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la grave amenaza a la salud y seguridad pública que representa la proliferación de canes sueltos en el ámbito de la ciudad de Río Grande, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1580/03 de Emergencia Sanitaria, agregando a esta medida acciones conducentes a menguar la procreación de canes, facilitando la posibilidad de esterilizar la mayor cantidad de animales, mediante la suspensión excepcional de el cobro de la Tasa establecida para las intervenciones quirúrgicas que a este fin se practican en el Dispensario Municipal, a través de la Ordenanza Municipal N° 1768/03;

que al finalizar el plazo establecido por la norma citada en el párrafo anterior, el Concejo Deliberante prorrogó la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2003 y posteriormente el mismo se prolongó hasta el 30 de junio de 2004, mediante la sanción de la Ordenanza N° 1840/03;

que en el tiempo transcurrido desde la implementación del plan de esterilizaciones gratuitas se realizaron más de quinientas (500) castraciones durante el año 2003, y se ha llegado a un promedio de casi cien castraciones mensuales hasta el mes de abril del corriente año, cantidad que se duplicó a partir del mes de mayo, donde se practicaron ciento un (101) intervenciones en el dispensario Municipal y ciento nueve (109) en el quirófano móvil habilitado al respecto;

que la demanda de turnos para esterilizaciones en ambos puntos superan ampliamente la posibilidad de concretarlas antes del 30 de junio, fecha de finalización de la última prórroga establecida, lo que indica una real toma de conciencia por parte de los propietarios de mascotas de la magnitud del problema abordado, lo que hace aconsejable continuar con la campaña de castraciones sin cargo, a los fines de atender la demanda originada, la que seguramente seguirá en el ritmo actual;

que la meta propuesta por este municipio es lograr la castración del veinte por ciento (20 %) de la población canina por año, y lograr una tendencia descendente en la población de estos animales, en la búsqueda de llegar a tener un control razonable de estas especies en el ámbito de nuestra ciudad, y lograr en el menor plazo posible que nuestra ciudad se convierta en municipio no eutanácico.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**Art. 1º) PRORROGUESE** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1768/03 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2004.

**Art. 2º) De Forma.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2004.  
Fr/OMV**